Ilustre Municipalidad
de
Lota

Dirección de Asesoría Jurídica.

RESUELVE REPOSICIONES DEDUCIDAS POR DON EDGARDO MORALES RUIZ Y DOÑA SARA HENRIQUEZ PEÑA EN CONTEXTO DE PROCESO INVALIDATORIO ORDENADO A TRAVES DE DECRETO NÚMERO 868 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, EL QUE FUERA RECTIFICADO Y COMPLEMENTADO POR DECRETO NÚMERO 909 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022.

DECRETO NÚMERO 1421.-

LOTA, 26 DE OCTUBRE DE 2022.

Vistos:

1. DECRETO NUMERO 1353 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2020, que resuelve proceso invalidatorio ordenado a través de Decreto Alcaldicio número 868 de fecha 04 de Julio de 2022, el que fuera rectificado y complementado por Decreto Alcaldicio número 909 de fecha 12 de Julio de 2022.
2. Certificación realizada por doña María Graciela Bustos López, instructora de procedimiento de invalidación, respecto de notificación del DECRETO ALCALDICIO NUMERO 1353 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, **realizada a los funcionarios JUAN ERICES PACHECO, SARA HENRIQUEZ PEÑA, EDGARDO MORALES, MARGOT ARRATIA, ERIC RODRIGUEZ , VICTOR CONCHA ALIAGA, JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS Y JUAN ULLOA SALAZAR , EN SU CALIDAD DE JEFE DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, a través de correo electrónico con fecha 11 de Octubre de 2022.**
3. Recurso de reposición deducido por don Edgardo Morales Ruiz con fecha 11 de Octubre de 2022 y que consta íntegramente en expediente de proceso invalidatorio.
4. Recurso de reposición deducido por doña Sara Henríquez Peña con fecha 12 de Octubre de 2022 y que consta íntegramente en expediente de proceso invalidatorio.
5. Certificación realizada por doña María Graciela Bustos López, instructora de procedimiento de invalidación, con fecha 19 de Octubre de 2022, respecto de que fueron recepcionados dos recursos de reposición dentro de plazo, deducidos por don Edgardo Morales y doña Sara Henríquez y que el resto de los funcionarios no dedujeron este.

Y considerando:

1. Que el Artículo 55 de la Ley 19.880 señala: Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.
2. Que, el Artículo 56 de la Ley 19.880 señala: La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.
3. Que , resolviendo a la Reposición deducida por don Edgardo Morales Ruiz, ha lugar a lo solicitado toda vez que se ha comprobado la verosimilitud de lo alegado , y por tanto , reemplázese lo resuelto en el Decreto impugnado, respecto del funcionario antes referido, por el siguiente texto : "Corríjase el escalafón de mérito del periodo de vigencia 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, periodo de calificación 01 de Septiembre de 2019 al 31 de Agosto de 2020, en el sentido de eliminar la calificación 5,5, que se estableció y sustituirlo por la calificación **6,7** , que se aplicará en el Escalafón de Profesionales, Grado 11 EMR, toda vez que no admite discusión que el Decreto Alcaldicio Numero 2830 de fecha 1 de Diciembre de 2020 que asciende a don Edgardo Morales Ruiz al cargo Profesional grado 11 EMR, es válido."
4. Que , resolviendo a la Reposición deducida por doña Sara Henríquez Peña, ha lugar a lo solicitado toda vez que se ha comprobado la verosimilitud de lo alegado , y por tanto , reemplázese lo resuelto en el Decreto impugnado, respecto de la funcionaria antes referida, por el siguiente texto : "Corríjase el escalafón de mérito del periodo de vigencia 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, periodo de calificación 01 de Septiembre de 2019 al 31 de Agosto de 2020, en el sentido de eliminar la calificación 6,6, que se estableció y sustituirlo por la calificación **7.0** , que se aplicará en el Escalafón de Profesionales, Grado 10, toda vez que no admite discusión que el Decreto Alcaldicio Numero 2829 de fecha 1 de Diciembre de 2020 que asciende a doña Sara Henríquez Peña al cargo Profesional grado 10 EMR, es válido."

5. Que, para efectos de subsanar el plazo ordenado en el Decreto 1.353, y en base a lo anterior, realícense el proceso de calificaciones del personal en el menor tiempo posible, de conformidad a los plazos establecidos en la Ley 18.883.
6. Una vez hecho lo anterior, confecciónese el escalafón de mérito periodo de vigencia 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por parte del Departamento de Personal de la Ilustre Municipalidad de Lota, y realícense los ascensos respectivos en los Escalafones de Directivos, Profesionales, Jefatura, Técnico, Administrativo y Auxiliares, teniendo como base para ello, el Reglamento Municipal número 2, que fija la Planta de la Ilustre Municipalidad de Lota, de fecha 26 de Diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial con

fecha 09 de Noviembre de 2019, en el que se reglamenta la Planta actual, y el **REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 5,FE DE ERRATA EN PUBLICACIÓN DE REGLAMENTO NUMERO 2 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA. (Fecha publicación 26 de Noviembre de 2019, fecha promulgación 11 Noviembre de 2019), EN EL QUE SE REGLAMENTA LA CORRECCIÓN DE LA PUBLICACION DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL, QUE FIJA LA PLANTA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA EN LOS ARTICULOS 4 Y 5 EN LOS TERMINOS EXPRESADOS ALLÍ.**

7. Declárense vacantes los cargos de la planta del personal municipal, al momento de generar los ascensos que correspondan en los distintos escalafones.

8. Téngase presente, que en virtud de lo establecido en el Párrafo II, artículo 59 de la ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados podrán interponer el Recurso de Reposición Administrativa ante el jefe superior del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones que consideren pertinentes.

9. Cúmplase por el Departamento de Personal de la I . Municipalidad de Lota.

10. Notifíquese el presente decreto alcaldicio, conforme a las reglas del artículo 45 y siguientes de la ley 19.880.

Anótese, publíquese y archívese.-

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS.
SECRETARIO MUNICIPAL.

PATRICIO MARCHANT ULLOA.
ALCALDE.

Interesados.
Alcalde.
Administrador.
Personal.
Jurídica.
Expediente Invalidación.
MGBL/mgbl